

e) El depósito provisional quedará como definitivo al otorgarse la concesión, como garantía del cumplimiento de las condiciones de la misma, efectuándose su devolución una vez aprobada el acta de reconocimiento final de la línea.

f) Las obras, en la parte a que hace referencia la condición primera, deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea aérea y subterránea a 13,2 KV y C. T. subterráneo para electrificación del polígono de la Madrila, en Cáceres», suscrito en Cáceres el 24 de agosto de 1967 por «Electra de Extremadura, S. A.», en el que figura un presupuesto de ejecución material de 312.381 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 11.962 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión.

Dichas obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha, debiendo el concesionario dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres del comienzo y terminación de los trabajos.

g) La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

h) Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas en las partes mencionadas a la inspección y vigilancia de las Jefaturas de Obras Públicas a que corresponda, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

i) La distancia mínima del eje de la N. 521, de Trujillo a Cáceres, a cada uno de los apoyos será la indicada en los planos presentados o sea 23,75 y 1550 metros, ambos del precitado eje.

La instalación subterránea de la línea eléctrica en alta tensión se hará de acuerdo con las condiciones proyectadas, según plano adjunto con la petición.

Cáceres, 28 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—3.721-B.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Sevilla por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla promovido por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» domiciliada en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se describen:

Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 15 KV, que sustituye a la actualmente existente entre las poblaciones de Carmona y Marchena, en sus últimos trece kilómetros. Constituida por conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de cadena tipo 1.503 y apoyos metálicos de celosía.

Vistas las actuaciones habidas y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales antes citadas, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» el establecimiento de las instalaciones eléctricas antes descritas, para cuyo desarrollo y ejecución deberán seguirse los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Sevilla, 16 de octubre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—8.798-C.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Valladolid por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle Veinte de Febrero, número 6, solicitando autorización para consolidar y modificar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites ordenados en la legislación vigente,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Declarar de utilidad pública la consolidación y mejora de la instalación eléctrica que se cita: Línea a 13.200 V. desde el centro de transformación de IVANASA, en esta capital, camino viejo de Simancas, hasta la central eléctrica «Pesqueruela», propiedad de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con apoyos de hormigón, cable de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección y una longitud de 12.500 metros, para cuya instalación fué autorizada la Sociedad interesada por esta Delegación con fecha 28 de junio de 1967

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en forma y plazos reglamentarios.

Valladolid, 20 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—3.706-B.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 17 de noviembre de 1967 por la que se declara comprendido en el sector industrial agrario de interés preferente al matadero general frigorífico a instalar por la Cooperativa Ganadera Conquense «San Antonio Abad», en Cuenca.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Cooperativa Ganadera Conquense «San Antonio Abad», para la instalación de un matadero general frigorífico en Cuenca, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar al matadero general frigorífico de la Cooperativa Ganadera Conquense «San Antonio Abad», comprendido en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, c), mataderos generales frigoríficos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2. Otorgar los beneficios previstos para el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

3. Conceder un plazo de cuatro meses para la presentación del proyecto definitivo y para la justificación de disponer del 20 por 100 de la inversión real, contado a partir de la aceptación de la presente resolución.

4. Dar un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y de veinticuatro meses para su finalización, contados a partir de la fecha de la aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 22 de noviembre de 1967 por la que se aprueba el expediente de concesión de beneficios a la central hortofrutícola del Grupo Sindical de Colonización número 7.837, de San Pedro Pescador (Gerona), a instalar en Vilamacolum.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la central hortofrutícola del Grupo Sindical de Colonización número 7.837, de San Pedro Pescador (Gerona), a instalar en Vilamacolum, habiéndose cumplido el condicionado expresado en la Orden ministerial de 14 de agosto de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre), este Ministerio ha tenido a bien aprobar definitivamente el expediente de concesión de beneficios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.